



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA LA EMPRESA TROSTEN TRANSPORT S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL ACT. JOSÉ LUIS ESTRADA MENA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México; es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con el artículo 5, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 1, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, reformada mediante Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de marzo del año de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de su Ley, de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
- C. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es el Secretario de Docencia y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Contrato.
- D. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAE560321II2.
- E. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





II. DE "LA EMPRESA":

- A. Que es una empresa constituida como Sociedad Mercantil, mediante Escritura Pública número cinco mil novecientos sesenta y tres volumen ciento trece, de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público número ciento veinticuatro, con residencia en el Municipio de Metepec, Estado de México.
- B. Que dentro de sus principales objetivos son:
- C. La de brindar un servicio de autotransporte público Federal de Turismo en las rutas de jurisdicción federal o local y/o en el extranjero, autorizados mediante las concesiones y permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, o mediante las concesiones o permisos que aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes:
- D. El establecimiento y la explotación del servicio público Federal de autotransporte de carga general, en las rutas de jurisdicción federal o local y/o en el extranjero, autorizados mediante las concesiones y permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, o mediante las concesiones o permisos que aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.
- E. Que su representación legal recae en el Act. José Luis Estrada Mena, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Contrato al amparo de Escritura Pública número 5963 de fecha 26 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público número ciento veinticuatro, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Toluca, Estado de México con el número de folio 46015*12.
- F. Que cuenta con la capacidad jurídica y económica necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- G. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave TTR-090826-MJ7, y que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- H. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle: Andrés Benavides 356, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, Código Postal 50120.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en establecer las bases para que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, proporcione a **"LA EMPRESA"** servicios de capacitación; así como las demás acciones en bienes, productos y servicios de interés para ambas partes, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, estipulados en el **ANEXO UNO** adjunto al presente instrumento que una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte del mismo.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para el desarrollo y ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, se formalizarán los Anexos Técnicos de Ejecución que serán considerados en forma individual y formarán parte integrante del presente instrumento jurídico, mismos que se elaborarán con base en los precios y condiciones estipulados en el **ANEXO UNO** que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se adminicula al presente instrumento como parte integral del mismo.

"LAS PARTES" convienen que en cada Anexo Técnico de Ejecución se detallará como mínimo y de manera precisa el objeto, bienes o servicios requeridos, programa y/o plan de trabajo, precio-monto, forma de pago, período de ejecución, vigencia, especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, entrega-recepción de servicios y/o trabajos, finiquitos, retenciones y todas las demás estipulaciones que resulten necesarias y aplicables al servicio respectivo.

TERCERA. SERVICIOS, ENTREGABLES Y PRECIOS.

"LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, impartirá capacitación de acuerdo a las necesidades de **"LA EMPRESA"**, por tanto, podrá ser contratado uno o varios servicios de los mencionados en el **ANEXO UNO**.

De igual forma, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, podrá prestar a **"LA EMPRESA"** cualquier otro servicio que no se encuentre listado, siempre y cuando el mismo se encuentre en el ámbito de su competencia y exista previo acuerdo por escrito en cuanto al costo del mismo.

CUARTA. FORMALIDADES DE PAGO

"LA EMPRESA" pagará a la Universidad Autónoma del Estado de México, la contraprestación respectiva por los servicios objeto del presente Contrato, en la forma y términos siguientes:





De la cantidad total que resulte de los servicios solicitados:

- El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) a la formalización del servicio correspondiente.
- El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) restante al concluir los servicios solicitados.

"LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, deberá enviar a "LA EMPRESA" el comprobante de pago y/o factura que corresponda por "LOS SERVICIOS", con los requisitos que para tal efecto establece la Ley aplicable en la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 54500032656, sucursal 5208 Morelos, clabe: 014427545000326562, del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciendo que las formalidades de pago descritas en la presente cláusula, se describirán en cada Anexo Técnico de Ejecución que para tal efecto formalicen.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- I. "LA SECRETARÍA" a través de Dirección de Educación Continua y a Distancia, se obliga a:
 1. Desarrollar los Servicios y/o Trabajos que se le encomienden al momento de formalizar cada Anexo Técnico de Ejecución;
 2. Brindar asesoría relacionada con el objeto del presente instrumento, durante la vigencia de cada Anexo Técnico de Ejecución según corresponda a "LA EMPRESA" para la capacitación, con base a los servicios solicitados;
 3. Presentar el comprobante de pago (recibo-factura) que corresponda por los servicios solicitados, con los requisitos que para tal efecto establece la Ley aplicable en la materia, y
 4. Las demás que se precisen en los Anexos Técnicos de Ejecución que al efecto se suscriban y que no se contrapongan con lo estipulado en el presente instrumento legal.





II. "LA EMPRESA" se obliga a:

1. Informar, divulgar y/o dar a conocer a su personal los servicios que ofrece la Dirección de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Proporcionar completa, veraz y oportunamente los datos e información requeridos para la ejecución de los servicios y/o trabajos que le solicite "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia;
3. Dar libre acceso a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, a sus instalaciones en las cuales deban llevarse a cabo los servicios y/o trabajos solicitados y comprometidos al amparo del Anexo Técnico de Ejecución que al efecto se suscriba;
4. Cumplir y dar seguimiento en tiempo y forma a las tareas encomendadas por los asesores, instructores y auditores de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico de Ejecución que al efecto se suscriba ;
5. Cubrir en tiempo y forma los pagos respectivos por los servicios solicitados en términos de las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato; y
6. Las demás que se precisen en los Anexos Técnicos de Ejecución que al efecto se suscriban.

SEXTA. NÚMERO DE PARTICIPANTES

El máximo de participantes para cada una de las capacitaciones, cursos y talleres será de 20 para cualquiera de las modalidades establecidas en el **ANEXO UNO**.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento, seguimiento y ejecución al objeto del presente Contrato, así como a los Anexos Técnicos que del mismo se deriven, "LAS PARTES" señalan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA": Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa, Director de Educación Continua y a Distancia.

Por "LA EMPRESA": Act. José Luis Estrada Mena, Representante Legal y Director de Administración y Finanzas.



**OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES**

"LAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos y derechos que causen con motivo de la formalización de cada Anexo Técnico de Ejecución y que conforme a las Leyes Mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

NOVENA. PENALIZACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" podrá reagendar o cancelar la impartición de alguno de "LOS SERVICIOS" siempre y cuando lo justifique y notifique por escrito con quince días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia; de lo contrario, se obliga a pagar el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del costo total de "LOS SERVICIOS" a ejecutar, dentro de los diez días naturales posteriores al día en que originalmente se llevarían a cabo dichos servicios.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" aceptan que la Universidad Autónoma del Estado de México es la única titular de los derechos de propiedad intelectual de los materiales, publicaciones y demás obras que sirvan como base para el desarrollo de "LOS SERVICIOS", por lo cual quedará prohibida su divulgación, difusión, reproducción y distribución por cualquier medio, sin previa autorización por escrito de esta última.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Contrato; ninguna de ellas podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la





inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" se obligan a no ceder totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SEXTA. ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO

"LAS PARTES" a la conclusión de los servicios de cada Anexo Técnico de Ejecución, formalizarán un Acta de Entrega-Recepción y Finiquito, a través de la cual se darán por concluidos los servicios respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato contará a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Contrato sólo podrá ser Modificado y/o Adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Contrato respectivo y finiquito en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.





VIGÉSIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, por lo que, en este acto renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO DE DOCENCIA

POR "LA EMPRESA"

ACT. JOSÉ LUIS ESTRADA MENA
ADMINISTRADOR ÚNICO

